

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

En cumplimiento de los deberes de información previstos en los artículos 226, 228 y concordantes Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, ECOLUMBER, S.A. (“**ECOLUMBER**” o “**la Sociedad**”) procede por medio del presente escrito a comunicar la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

ECOLUMBER informa que la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona ha dictado las Sentencias 1020/2024, 1021/2024 y 1022/2024 en virtud de las que se estiman las demandas de impugnación presentadas ante los planes de reestructuración de las sociedades ECOLUMBER, S.A., URIARTE ITURRATE, S.L.U. y FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. Dichas Sentencias declaran la ineficacia de los citados planes de reestructuración y no son susceptibles de recurso.

La Sociedad analizará los efectos de las referidas Sentencias y trabajará para dar una solución de continuidad y estabilidad al Grupo Ecolumber.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.1 de la Ley 6/2023 se hace constar que la información contenida en esta comunicación tiene la condición de información privilegiada en los términos descritos en el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014.

En Barcelona, 29 de octubre de 2024.

D. Pedro Ferreras García
Vicesecretario del Consejo de Administración